

ANEXO 12

**RESOLUCIÓN MSC.360(92)
(adoptada el 21 de junio de 2013)**

**ENMIENDAS AL CÓDIGO DE SEGURIDAD PARA NAVES DE SUSTENTACIÓN
DINÁMICA (CÓDIGO DSC)**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN que, al adoptar la resolución A.373(X): "Código de seguridad para naves de sustentación dinámica" (Código DSC), la Asamblea autorizó al Comité a enmendar el Código, según sea necesario,

RECONOCIENDO la necesidad de introducir en dicho Código las disposiciones relativas a los ejercicios de entrada y salvamento en espacios cerrados,

HABIENDO EXAMINADO, en su 92º periodo de sesiones, las recomendaciones formuladas por el Subcomité de transporte de mercancías peligrosas, cargas sólidas y contenedores en su 17º periodo de sesiones,

1. ADOPTA las enmiendas al Código DSC cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;
2. INVITA a todos los Gobiernos interesados a que adopten las medidas oportunas para dar efecto a las enmiendas al Código que figuran en el anexo a más tardar el 1 de enero de 2015.

* * *

ANEXO

ENMIENDAS AL CÓDIGO DE SEGURIDAD PARA NAVES
DE SUSTENTACIÓN DINÁMICA (CÓDICO DSC)

Insértese el siguiente nuevo párrafo en el capítulo 17 (Prescripciones operacionales):

"17.5.4 El personal que tenga responsabilidades en cuanto a la entrada o el salvamento en espacios cerrados debería participar en un ejercicio de entrada y salvamento en espacios cerrados, que se realizará a bordo de la nave, como mínimo una vez cada dos meses. Los ejercicios de entrada y salvamento en espacios cerrados deberían planearse y realizarse de manera segura, teniendo en cuenta, según proceda, las orientaciones que figuran en las recomendaciones elaboradas por la Organización*.

* Véanse las "Recomendaciones revisadas relativas a la entrada en espacios cerrados a bordo de buques" (resolución A.1050(27))."
